



CUT: 62030-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0038-2022-ANA-AAA.TIT

Puno, 21 de enero de 2022

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con C.U.T. N° 62030-2021, presentado por JC & VC Ingeniería y Construcción SAC., con RUC. N° 20448750397, representada por su Gerente General el señor Julio Cesar Mamani Flores, sobre modificación de la Resolución Directoral N° 398-2021-ANA- AAA.TIT, de fecha 10.09.2021, que otorgó acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto “Creación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – provincia de Lampa-Departamento de Puno”, con CUI. N° 2467030, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, **modificar** y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 398-2021-ANA-AAA.TIT, del 10.09.2021, que acredito la disponibilidad hídrica de agua superficial, para fines agrarios, para el proyecto “**Creación de Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – provincia de Lampa-Departamento de Puno**”, con CUI. N° 2467030, tramitado por la Empresa JC & VS Ingeniería y Construcción SAC., con RUC N° 20448750397, que pretende captar las aguas provenientes del río “Ocuvi”, un volumen disponible de hasta **737,376 m³/año**, fuente de agua ubicado en la jurisdicción del distrito de Ocuvi, provincia de Lampa, departamento y región de Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 086-2021-ANA-AAA.TIT/RLM,, que forma parte del expediente administrativo; asimismo precisa que tiene un plazo de vigencia de 02 años;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2019-MINAGRI, Aprueba el nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Comité del Fondo Sierra Azul, determinando en su artículo 3° los Requisitos para la presentación de las solicitudes a postular. Para la presentación de las solicitudes de financiamiento y cofinanciamiento, los tres niveles de gobierno, cumplen con los siguientes requisitos:

a) Las ideas de proyectos de inversión deben estar registradas en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b) Las inversiones deben estar activas, declaradas viables (proyecto de inversión) o aprobadas (Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR) en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuando corresponda, así como incorporadas en la Programación Multianual de Inversiones, las mismas que deben estar orientadas a reducir las brechas en la provisión de servicios de agua para riego, así como la de servicios de siembra y cosecha de agua.

c) Las inversiones contienen el Componente Social o más componentes destinados a:

i. **Mejorar la eficiencia en la infraestructura de riego.**

ii. La tecnificación del riego parcelario.

iii. Las intervenciones de siembra y cosecha de agua.

d) En relación a las inversiones de apoyo al desarrollo productivo, solo se financiarán actividades relacionadas a la capacitación y asistencia técnica dentro de un proyecto de inversión.

e) Las inversiones no han sido beneficiados por el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.

Que, el administrado mediante Carta N° 02-2022/JC&VS-IC-S.A.C., solicita modificación de naturaleza de intervención del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi - provincia de Lampa-Departamento de Puno”, debido a que la Municipalidad Distrital de Ocuvi, está gestionando el financiamiento del proyecto, ante FONDO SIERRA AZUL (MIDAGRI) en cumplimiento del D.S. N° 012-2019-MINAGRI, **indica que no solo financia a proyectos con naturaleza de “Mejoramiento y/o Ampliación” mas no a los de naturaleza de proyecto de “Creación”**, para lo cual adjunta un contrato de servicios de consultoría, copia de la Resolución Directoral N° 398-2021-ANA-AAA.TIT, del 10.09.2021, el volumen mensual otorgado, el punto de captación, seguirá siendo lo mismo, **solamente se modificará la naturaleza del proyecto de “CREACION” a “MEJORAMIENTO”**, para lo cual adjunta un contrato de servicios de consultoría, copia de la Resolución Directoral N° 398-2021-ANA-AAA.TIT, del 10.09.2021;

Que, merituados los actuados por el Area Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 004-2022-ANA-AAA.TIT/RLM., del 14.01.2022, precisando en su Análisis, lo siguiente:

Respecto a la solicitud de modificación de la R.D. N° 0398-2021-ANA-AAA.TIT.

El administrado solicita la modificación de la naturaleza de intervención del proyecto; es decir la denominación del proyecto de “**Creación** del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi - Provincia de Lampa - Departamento de Puno”, con **CUI. N° 2467030**, a la nueva denominación de “**Mejoramiento** del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi - Provincia de Lampa - Departamento de Puno” con CUI. N° 2525433.

Verificado el Banco de Inversiones de Invierte.pe del MEF, se pudo visualizar que el proyecto “**Mejoramiento** del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi - Provincia de Lampa - Departamento de Puno” con **CUI N° 2525433**, se encuentra en calidad de VIABLE, conforme se muestra el extracto del proyecto:

Lista de resultados										
Código único	Código SNIP	Estado de la inversión	Nombre de la inversión	Tipo de formato	Situación	Monto de la inversión	Monto actualizado	Fase de ejecución	Registro de cierre	
2525433	-	ACTIVO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO LLAULLINCA DEL DISTRITO DE OCUVI - PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO	PROYECTO	VIABLE	7,104,646.70	7,104,646.70			

De lo enunciado en los párrafos precedentes, esta área técnica opina que es factible la prosecución de la solicitud de modificación de la denominación del proyecto acreditado, con Resolución Directoral N° 398-2021-ANA-AAA.TIT; debiendo modificar a la nueva denominación como sigue: **“Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi - Provincia de Lampa - Departamento de Puno”**, con CUI N° 2525433

Concluyendo: Verificado el CUI. N° 2525433 en el Banco de Inversiones de Invierte.pe del MEF, efectivamente el proyecto cuenta con una nueva denominación de “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno”. Por lo que, técnicamente es procedente modificar la Resolución Directoral N° 398-2021-ANA-AAA.TIT, mediante el cual se acredita la disponibilidad hídrica para el proyecto “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno”, con CUI N° 2467030.

Que, con lo opinado por Área Técnica, así como el Area Legal según el Informe Legal N° 0018-2022-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 011-2018-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar, la denominación del proyecto contenido en la Resolución Directoral N° 0398-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 10.09.2021, debiendo considerarse que toda mención a “**Creación** del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno”, con CUI. N° 2467030, debe entenderse como “**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno**”, con CUI N° 2525433, quedando en lo sucesivo como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
“ Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno”, con CUI. N° 2467030	“ Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Llaullinca del Distrito de Ocuvi – Provincia de Lampa – Departamento de Puno ”, con CUI N° 2525433,

ARTICULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 398-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 10.09.2021, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Remítase copia de la presente Resolución, al Área Técnica, de la AAA Titicaca, notificar al administrado, por intermedio de la encargada de Mesa de Partes de la AAA Titicaca, la notificación a la Empresa JC & VS Ingeniería y Construcción S.A.C., con domicilio en la Urb. Chanu Chanu II Etapa Mz A7, Lote 04 – Puno, (cel: 994402566) correo electrónico jcesarmf2000@hotmail.com, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE.

ING. MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.

Cc. Arch
MEFM/gags.